

PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	 Página 1
------------------------------------	---	---

**TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

**CONCURSO DE MÉRITOS
No. 03 CM 2026**

OBJETO:

El contratista, en su calidad de Administradora de Riesgos Laborales (ARL) legalmente constituida y autorizada en Colombia, se obliga a afiliar, asesorar, acompañar y brindar servicios integrales en Seguridad y Salud en el Trabajo, orientados a la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como al desarrollo de programas de promoción y prevención de la salud, dirigidos a los empleados públicos, docentes, contratistas y estudiantes en práctica del Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria, que se vinculen al Sistema General de Riesgos Laborales.

**MEDELLÍN
2026**

ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES (ARL) PARA EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

03 CM 2026

ACTIVIDAD	FECHA	HORA Y LUGAR
Aviso Convocatoria	30 de septiembre de 2026	Se publica en www.contratos.gov.co
Publicación proyecto pliego de condiciones y estudio previo con especificaciones técnicas	Del 30 de septiembre al 06 de octubre de 2026	Se publica en www.contratos.gov.co
Observaciones proyecto pliego de condiciones	Del 30 de septiembre al 06 de octubre de 2026	Se publica en www.contratos.gov.co
Respuesta a observaciones y ajuste Pliego de Condiciones	09 de octubre de 2026	Se publica en www.contratos.gov.co
Plazo máximo de manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mipyme.	14 de octubre de 2026	Se publica en www.contratos.gov.co
Publicación Resolución de apertura del proceso y pliego de condiciones definitivo	15 de octubre de 2026	Se publica en www.contratos.gov.co
Inicia plazo para presentar propuestas	16 de octubre de 2026	8:00 a.m.
Modificaciones, aclaraciones y adendas	Hasta el 21 de octubre de 2026	Hasta las 11:00 a.m Se publica en www.contratos.gov.co
Cierre del proceso de selección y presentación de propuestas	22 de octubre de 2026	11:00 a.m.
Evaluación de propuestas	27 de octubre de 2026	Se publica en www.contratos.gov.co
Término para subsanar requisitos	El que determine el Comité Asesor y Evaluador de propuestas	
Traslado de la Evaluación y período para presentar observaciones	Del 29 de octubre al 03 de noviembre de 2026	Se publica en www.contratos.gov.co
Adjudicación del contrato	05 de noviembre de 2026	
Elaboración y firma de contrato	Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación.	Oficina Jurídica
Legalización del contrato	Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato	Oficina jurídica
Plazo de ejecución del contrato	Si el proponente favorecido es una empresa de carácter oficial, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 776 de 2002, en cuyo caso: el plazo del contrato tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En caso de que el proponente favorecido sea una persona jurídica privada: el plazo del contrato tendrá una duración de un (1) año, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.	Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria

PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	 Página 3
------------------------------------	---	---

**CAPITULO I.
GENERALIDADES
OBJETO, APERTURA Y CIERRE**

1.1. LEGISLACIÓN APLICABLE

De conformidad con lo contemplado en el numeral 3, artículo 2 (modificado por el artículo 219 del D-L 019 de 2012) de la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y artículo 2.2.1.2.1.3.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015; de acuerdo con lo anterior, se hace necesario adelantar el proceso de selección a través de convocatoria pública, mediante el proceso de selección de Concurso de Méritos.

Lo anterior, teniendo en cuenta que para seleccionar la Administradora de Riesgos Laborales del Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria, se efectuará con arreglo al artículo 24 de la Ley 1122 de 2007 donde se establece que la modalidad de selección será **Concurso Público**:

*"A partir de la vigencia de la presente ley todas las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital o municipal podrán contratar directamente con la administradora de riesgos profesionales del Instituto de Seguros Sociales, de no ser así, **deberán seleccionar su administradora de riesgos profesionales mediante concurso público**, al cual se invitará obligatoriamente por lo menos a una administradora de riesgos profesionales de naturaleza pública (...)"*.(negritas fuera de texto).

Respecto a la forma de selección de la ARL, es importante destacar que si bien es cierto la norma para efectos de esta no exige nada diferente al requisito de la voluntad por parte del empleador, también lo, es que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, sobre el tema, tratándose de la selección de ARP (ahora ARL) por parte de empleadores públicos, manifestó lo siguiente:

"Si bien la selección de la entidad administradora de riesgos profesionales es libre y voluntaria por parte del empleador, no significa, para la entidad estatal, que pueda ser caprichosa o arbitraria, porque el vínculo jurídico que nace entre ellas y que genere obligaciones recíprocas, no puede ser sino contractual. Y como consecuencia ineludible, la selección del contratista en todos los casos tiene que ser objetiva, es decir, que la escogencia se hará al ofrecimiento más favorable a la entidad estatal y a los fines que ella busca. Por ofrecimiento más favorable se entiende aquel que, teniendo en cuenta un conjunto de factores, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, resulta ser el más ventajoso para el estado (...)".

Así las cosas, se debe adelantar dicho procedimiento mediante el cual se formule públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y se seleccione entre ellas la más favorable. Sin embargo, ante la ausencia de regulación del procedimiento de concurso público para la selección de la ARL en la Ley, se realizará a través del procedimiento de Concurso de Méritos, y se publicarán los documentos correspondientes a través de la página web de la Entidad y de la plataforma transaccional SECOP, teniendo en cuenta que en el mismo se garantizarán los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva.

La presente contratación hace parte del proyecto *"Oferta académica pertinente y de calidad"* del Plan de Acción del Tecnológico de Antioquia para la presente vigencia, identificado con código: 01010101 – 2026.

Código CPC: 71359 - Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p.

1.2. CONTROL SOCIAL - VEEDURÍAS CIUDADANAS

PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	
		Página 4

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 del 2003, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual o de liquidación en el presente proceso de selección.

1.3. OBJETO

El contratista, en su calidad de Administradora de Riesgos Laborales (ARL) legalmente constituida y autorizada en Colombia, se obliga a afiliar, asesorar, acompañar y brindar servicios integrales en Seguridad y Salud en el Trabajo, orientados a la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como al desarrollo de programas de promoción y prevención de la salud, dirigidos a los empleados públicos, docentes, contratistas y estudiantes en práctica del Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria, que se vinculen al Sistema General de Riesgos Laborales.

1.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir con las obligaciones generales necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, en especial las que se describen a continuación:

- 1) Garantizar la afiliación oportuna y la cobertura integral al Sistema General de Riesgos Laborales de la totalidad de las personas que hagan parte de la comunidad institucional (servidores públicos, funcionarios, docentes, estudiantes, contratistas, entre otros) del Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria.
- 2) Asumir y mantener actualizada la clasificación de los centros de trabajo y la clase de riesgo, verificando y corrigiendo, cuando aplique, dicha clasificación de acuerdo con lo establecido en el Decreto 768 de 2022 o la norma que lo modifique o sustituya.
- 3) Disponer de un equipo interdisciplinario de profesionales propios y calificados (medicina del trabajo, seguridad y salud en el trabajo, higiene industrial, ergonomía, psicología, entre otros), así como de la infraestructura técnica y operativa necesaria para garantizar la correcta prestación del servicio y el cumplimiento de las obligaciones del Sistema General de Riesgos Laborales.
- 4) Brindar asesoría, acompañamiento técnico y capacitación para la elaboración, implementación, mantenimiento, evaluación y mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, con enfoque en el ciclo PHVA.
- 5) Evaluar el SG-SST existente en el Tecnológico de Antioquia, analizar sus condiciones de riesgo y asesorar en el diseño, actualización y estructuración del plan anual de trabajo, programas y subprogramas.
- 6) Realizar seguimiento permanente al cumplimiento del plan de trabajo del SG-SST durante la ejecución del contrato, evaluando condiciones de riesgo, medidas de intervención y efectividad de las acciones implementadas.
- 7) Programar y ejecutar, de manera concertada con el área de Seguridad y Salud en el Trabajo institucional, el cronograma anual de actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, garantizando su cumplimiento y la entrega de informes de resultados
- 8) Diseñar, asesorar y acompañar el desarrollo de los Sistemas de Vigilancia

PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	
		Página 5

Epidemiológica (SVE) prioritarios para la Institución, de acuerdo con los riesgos identificados.

- 9) Promover, divulgar y fortalecer los programas de medicina laboral, higiene y seguridad industrial, en concordancia con el perfil de riesgo institucional.
- 10) Implementar programas específicos de prevención y control de riesgos laborales derivados de las actividades académicas, administrativas y contractuales de la Institución.
- 11) Realizar inspecciones técnicas periódicas a las instalaciones y a cada uno de los puestos de trabajo, en coordinación con el área de SST, con el fin de identificar peligros, evaluar riesgos y recomendar medidas de intervención, mitigación y control.
- 12) Asesorar en la identificación, evaluación, valoración y análisis de los riesgos laborales, diseñando programas y medidas de control acordes con la normativa vigente.
- 13) Asesorar y acompañar a la Institución en la prevención, reporte, investigación, análisis y seguimiento de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, conforme a los lineamientos del Sistema General de Riesgos Laborales.
- 14) Brindar acompañamiento permanente en la atención integral de los accidentes y enfermedades de origen laboral, orientando a los beneficiarios sobre requisitos, tiempos, procedimientos y documentación necesaria para el acceso a las prestaciones asistenciales y económicas.
- 15) Asumir oportunamente el cumplimiento de las prestaciones económicas y asistenciales derivadas de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, conforme a la ley.
- 16) Proporcionar herramientas, metodologías y asesoría para el registro, análisis y consolidación de estadísticas relacionadas con accidentalidad, ausentismo laboral, enfermedades laborales e indicadores de gestión en SST.
- 17) Presentar informes técnicos consolidados como mínimo semestrales a la Secretaría General y a la Coordinación de Gestión Humana, sobre:
 - Actividades desarrolladas en SST
 - Análisis de riesgos
 - Factores determinantes de la accidentalidad
 - Tendencias de enfermedades laborales
 - Recomendaciones de mejora
- 18) Informar de manera permanente al contratante sobre cambios normativos, directrices y decisiones de las autoridades competentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo que sean de interés o impacto para la Institución.
- 19) Acompañar y fortalecer la conformación, funcionamiento y documentación de los comités del SG-SST: COPASST, Comité de Convivencia Laboral, Comité de Seguridad Vial, Brigada de Emergencias y demás instancias aplicables.
- 20) Asesorar en la elaboración, documentación, implementación y evaluación del Plan de Emergencias, identificación y gestión de amenazas, así como en la planeación y ejecución de simulacros.
- 21) Asesorar integralmente al Tecnológico de Antioquia en los procesos de afiliación, legalización, pagos, conciliaciones y trámites administrativos relacionados con la

ARL.

- 22) Tramitar de manera oportuna y eficaz los reclamos, requerimientos y solicitudes, realizando el seguimiento correspondiente hasta su cierre.
- 23) Propender por el desarrollo de programas de extensión y cobertura en Seguridad y Salud en el Trabajo, dirigidos a la comunidad institucional afiliada.
- 24) Emitir conceptos técnicos especializados en medicina laboral y Seguridad y Salud en el Trabajo cuando la Institución lo requiera.
- 25) Participar y liderar actividades de promoción y prevención, mediante:
 - Programas estructurados y documentados
 - Instrumentos de evaluación preferiblemente validados
 - Indicadores de efectividad, cobertura y cumplimiento, conforme a las recomendaciones del Ministerio del Trabajo y del Ministerio de Salud y Protección Social.
- 26) Acompañar a la Institución en las actividades de control y vigilancia del cumplimiento de las normas en Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de los empleados y contratistas.

1.5. PRESUPUESTO OFICIAL

Bajo la observancia del principio de planeación se construyó, en conjunto con todas las áreas de la Institución Universitaria el Plan Anual de Adquisiciones en el cual se calcularon o proyectaron las actividades a desarrollar durante la vigencia, por tanto, cada una de estas describieron las necesidades o requerimientos de bienes o servicios según lo planeado y que obedece a actividades que conlleven al desarrollo de estas y en pro de la mejora continua en cada uno de los procesos o procedimientos, tanto del ámbito misional como administrativo, es de tener en cuenta que esta última actúa de manera transversal a todos los programas de docencia, extensión, internacionalización e investigación; acciones de bienestar laboral, de formación integral del estudiante, fortalecimiento de relaciones institucionales con entidades públicas o privadas y acciones para la obtención y renovación de registros calificados y acreditaciones en alta calidad.

Para fijar el presupuesto oficial estimado en la presente contratación, se tomaron en cuenta diferentes variables que son relevantes para determinar la cantidad de recursos necesario. En este sentido, dado que el precio está limitado a los valores establecidos por la Ley, y así mismo la afiliación a la ARL es fluctuante, se realizó un análisis de acuerdo con la variación de los valores pagados por concepto de ARL, según el número de funcionarios que prestaron servicio al Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria, cada mes y por la vigencia del contrato durante el año 2026.

No obstante, para efectos de determinar una cuantía se realizó un análisis que corresponde al último valor anual pagado por la Institución Universitaria, de conformidad al siguiente promedio mensual de funcionarios y pagos surtidos por concepto de ARL en el último año:

PAGOS ARL 2025			
MES	TIPO PLANILLA	CANTIDAD PERSONAS	VALOR
ENERO	E	190	3.873.900
	K	26	2.576.600
	Y	63	11.575.100
FEBRERO	E	1.268	19.050.500
	K	1.205	44.055.100

PAGOS ARL 2025			
	Y	53	10.792.500
MARZO	E	1.372	25.408.800
	K	1.207	44.253.300
	Y	68	12.541.600
ABRIL	E	1.406	24.969.100
	K	1.207	44.253.300
	Y	69	13.484.600
MAYO	E	1.392	26.060.400
	K	1.238	47.325.400
	Y	65	12.239.400
JUNIO	E	1.297	16.856.100
	K	1.235	47.028.100
	Y	80	10.257.300
JULIO	E	437	13.367.300
	K	48	4.756.800
	Y	83	14.492.200
AGOSTO	E	1.458	27.985.900
	K	2.466	81.328.600
	Y	90	17.026.900
SEPTIEMBRE	E	1.550	29.194.300
	K	2.513	83.056.700
	Y	103	19.911.600
OCTUBRE	E	1.565	29.118.800
	K	2.464	80.974.400
	Y	100	18.800.600
NOVIEMBRE	E	1.569	26.513.600
	K	2.464	80.974.400
	Y	108	20.991.900
DICIEMBRE	E	392	7.417.100
	K	24	2.378.400
	Y	107	20.498.000
TOTALES		30.982	\$995.388.600

NOTA: El valor establecido para el presente proceso corresponde a una estimación efectuada con fundamento en el comportamiento histórico de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales y no constituye un valor fijo mensual a pagar. El valor efectivamente causado será variable y corresponderá a las cotizaciones que deban liquidarse en cada período, de acuerdo con el número de afiliados, las novedades presentadas, el ingreso base de cotización, la clase de riesgo y demás variables legalmente aplicables. Los pagos se efectuarán mensualmente por los valores efectivamente liquidados a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA.

1.6. PUBLICIDAD DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 se publicará el proyecto de pliegos de condiciones, junto con los estudios previos en la página www.contratos.gov.co, encontrando enlace desde nuestra página web www.tdea.edu.co del **30 de septiembre al 06 de octubre de 2026**; tiempo durante el cual, cualquier persona podrá presentar observaciones.

Las observaciones deberán presentarse ante la Secretaria General, al correo electrónico

PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	 Página 8
---------------------------------------	--	---

procesos.juridica@tdea.edu.co para la publicación en el SECOP.

Las observaciones formuladas por los interesados dentro del plazo de la publicación del proyecto del pliego de condiciones sobre el contenido de éstos serán estudiadas y de considerarlo conveniente serán tenidas en cuenta en el pliego de condiciones definitivo.

La publicación de este proyecto no genera obligación para la Institución de dar apertura al proceso.

NOTA: Dentro del plazo establecido para la presentación de observaciones, los proponentes pueden solicitar por escrito aclaraciones. Dicho escrito deberá:

- ✓ Dirigirse a la Secretaría General de la Entidad.
- ✓ Indicar la dirección y número telefónico del interesado.

En todo caso, los interesados podrán consultar los Pliegos de Condiciones en medio físico en la Coordinación Jurídica de la Institución, Calle 78 B Nro. 72 A 220, Bloque 2, piso 05.

1.7. APERTURA DEL PROCESO, PLIEGOS DEFINITIVOS Y PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS

El presente proceso de selección se abrirá mediante Resolución motivada el **día 15 de octubre de 2026**, a partir de esta fecha podrán ser consultados en la página www.contratos.gov.co, encontrando enlace en nuestra página Web www.tdea.edu.co y además podrán ser consultados en físico en la Coordinación Jurídica del Tecnológico, ubicada en la Calle 78 B No. 72 A - 220, Bloque 2, piso 5.

El plazo para presentar oferta inicia el **16 de octubre de 2026 a partir de las 8:00 a.m.** y finaliza **a las 11:00 am. del 22 de octubre de 2026.**

Cualquier modificación o aclaración a los pliegos de condiciones que el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA considere necesario realizar, será notificada por medio de adendas que se publicarán en la página www.contratos.gov.co; determinándose como fecha máxima para expedir adendas **hasta el 21 de octubre de 2026**. Las adendas serán de obligatoria observancia para la presentación de las ofertas, quedarán formando parte del pliego de condiciones y del futuro contrato.

Igualmente, los interesados en la contratación podrán presentar observaciones frente a riesgos previsibles, descritos en el pliego o determinar nuevos, los cuales se deberán tipificar, establecer el valor y la asignación de estos y la Entidad los estudiará y responderá oportunamente, acorde al cronograma establecido en este pliego y de ser necesario expedirá las adendas que aclaren o modifiquen el pliego.

Para la expedición de adendas modificatorias del pliego se tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, sin alterar o modificar elementos esenciales del contrato.

Las observaciones deberán presentarse ante la Secretaria General, al correo electrónico procesos.juridica@tdea.edu.co para la publicación en el SECOP.

1.8. CIERRE, PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Las propuestas se recibirán hasta el día **22 de octubre de 2026, hasta las 11:00 am.** en la Coordinación Jurídica de la Institución, ubicada en la Calle 78 B No. 72 A 220, Bloque 2, piso 5 en donde se deberán radicar. Cada propuesta se presentará **en original y copia**

en memoria USB o medio magnético, en sobre sellado, foliado y debidamente firmado por el Representante Legal.

Ofertas entregadas en lugar diferente y después de la fecha y hora señalada, serán rechazadas.

Se admitirán propuestas alternativas que no modifique el núcleo esencial del objeto del contrato, debiéndose presentar la propuesta básica. La entidad sólo estudiará la propuesta alternativa en el caso de haberse seleccionado la oferta como la más favorable y antes de ser adjudicada.

No se aceptarán propuestas parciales, por lo que deben ofertar todos los bienes que se encuentran incluidos en el lote.

Para efecto de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5. del Decreto 1082 de 2015, relacionado con las inhabilidades, en la Secretaría General se diligenciará un formato que dé cuenta de la fecha, hora y proponente que presenta la propuesta.

Transcurrida la hora programada para la entrega de las propuestas, la Secretaría General suscribe un cuadro de cierre, dejando constancia de las propuestas entregadas y recibidas, así como las propuestas que no se entreguen en las condiciones que a continuación se señalan (en sobres cerrados), así como si alguna de las propuestas hubiera sido abierta con anterioridad al cierre. En este último caso la entidad deberá declarar desierto el proceso contractual.

Cada uno de los sobres deberá indicar la siguiente información:

“CONCURSO DE MÉRITOS No. 03 CM 2026
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES (ARL)
PARA EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
ORIGINAL (O) COPIA
REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD (O) PROPUESTA ECONÓMICA
(Según sea el caso)

PROPONENTE _____”

La propuesta será entregada con todas sus páginas consecutivamente numeradas y un índice general, que permita consultarla de una manera ágil. Cualquier enmendadura en la propuesta o en los documentos que la acompañan deberá ser confirmada o validada con la firma del proponente.

No se aceptan propuestas enviadas por fax o cualquier otro medio telemático, ni las que sean presentadas con posterioridad a la hora exacta de la fecha de cierre.

Cerrado el proceso de contratación, no se admitirá modificación de la propuesta.

Así mismo, deberán indicar expresamente en su propuesta, qué información de la consignada en ella tiene carácter de RESERVADA, invocando expresamente la norma jurídica en que se fundamentan, con el fin de que el Tecnológico de Antioquia se abstenga de entregar la misma, cuando cualquier persona natural o jurídica ejerciendo el derecho de petición, solicite copia de las propuestas. En el evento en que no se señalen las normas específicas que le otorga ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de reserva.

Los proponentes deberán abstenerse de introducir modificaciones o desviaciones a los aspectos jurídico - contractuales de los pliegos, so pena de ser rechazada su propuesta.

PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	 Página 10
---	--	--

La propuesta y cualquier información adicional deberán presentarse en idioma castellano y en moneda pesos colombianos.

Se nombra como Comité Evaluador y Asesor al Secretario General de la institución, a la Directora Administrativa y Financiera y al Director de Planeación; quienes deberán presentar el informe de evaluación de requisitos habilitantes en la fecha estipulada en el pliego.

El **27 de octubre de 2026** se publicará en la página www.contratos.gov.co el **Informe de Evaluación**, el cual contendrá la calificación técnica y el orden de elegibilidad, y de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, se dejará publicado durante tres (3) días, esto es, entre el **29 de octubre y el 03 de noviembre de 2026**.

1.9. CONDICIONES GENERALES

La información que se consigna a continuación contiene los elementos básicos para la presentación de la propuesta. El proponente debe verificarla completamente y cerciorarse de que no alberga dudas respecto a ella. En caso contrario, debe elevar las consultas que considere pertinentes en las oportunidades que la ley y estos documentos le conceden.

Interpretación del Pliego de Condiciones: El proponente deberá examinar cuidadosamente los documentos de la contratación e informarse cabalmente de todas las condiciones que puedan afectar el futuro contrato. Es entendido que los documentos de la contratación se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se tomará como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de las estipulaciones contenidas en este pliego de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. La presentación de la propuesta será evidencia de que el proponente estudió, conoce la solicitud de propuesta y que se acoge completamente a la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.

Aceptación de las Condiciones del Pliego de Condiciones: La presentación de la propuesta se considerará como manifestación expresa de que el proponente ha examinado el pliego de condiciones, ha obtenido las aclaraciones sobre los puntos que considere inciertos o dudosos, y que ha formulado su propuesta en forma libre, seria, precisa y coherente. En consecuencia, el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA no será responsable por descuido, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de la propuesta.

El hecho de que los proponentes no se informen y documenten debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán prestados los servicios, no se considerará como excusa válida para la eventual formulación de posteriores reclamaciones.

Todos los plazos establecidos en el cronograma para el proceso de selección podrán ser prorrogados por el Tecnológico de Antioquia antes de su vencimiento hasta la mitad del inicialmente previsto.

**CAPITULO II.
PARTICIPANTES Y REQUISITOS**

2.1. CAPACIDAD LEGAL

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, así como los proponentes plurales (consorcio, uniones temporales o promesas de sociedad futura), que no se

PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	 Página 11
---	--	--

encuentren incursas en las causales de inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, y que no registren antecedentes en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

Los interesados deberán cumplir con lo previsto en el presente estudio previo, en especial con las condiciones técnicas y los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.

Las personas jurídicas, así como los consorcios y las uniones temporales, deberán acreditar que su duración no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 2160 de 2021.

2.2. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR

En el presente proceso, podrán participar personas naturales, jurídicas, consorcios y uniones temporales considerados legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y según la Ley 80 de 1993, legalmente constituidas y legalizadas en Colombia, y que cumplan con los requisitos indicados a continuación:

- 1) Certificado de existencia y representación legal del domicilio principal, expedido por la Cámara de Comercio; con fecha de expedición no superior a sesenta (60) días anteriores a la entrega de las propuestas, cuyo objeto social incluya el objeto de la presente convocatoria.
- 2) Autorización por parte del órgano competente, al representante legal para presentar la propuesta y celebrar el contrato si le fuese adjudicado, en el evento de requerirse según el límite de las facultades del representante legal.
- 3) Certificado suscrito por el revisor fiscal o representante legal acreditando el pago de los aportes de seguridad social y parafiscales, durante los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato correspondiente a esta contratación, o durante la vigencia de la sociedad si esta fuere menor (Artículo 50, Ley 789 de 2002 "Reforma Laboral"). La certificación debe acompañarse de la fotocopia de la cédula, tarjeta profesional del Contador y el certificado de la Junta central de contadores en donde no se encuentre sanción alguna.

Tratándose de personas naturales, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en los aportes a la Seguridad Social Integral y a los parafiscales cuando a ello se tenga lugar.

- 4) En caso de presentarse como proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), deberá anexarse el acuerdo de conformación de este y acta de la Junta de Socios o Directiva autorizando la conformación de aquel, cuando sea necesario según los estatutos, en todo caso se sujetarán a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Ley 2160 de 2021 tratándose de consorcios o uniones temporales.
- 5) El proponente debe acreditar y aportar el Certificado de Inscripción ante la Superintendencia Financiera de Colombia, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso.

Para el caso de proponente plural (unión temporal, consorcios o promesa de sociedad futura), todos sus integrantes deberán acreditar individualmente este requisito.

- 6) Original de la garantía de seriedad, por el 10% del valor del presupuesto oficial y con

vigencia desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más, acorde con las garantías determinadas en el Decreto 1082 de 2015. Cuando el ofrecimiento sea presentado por Unión Temporal o Consorcios la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015.

La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta no es subsanable, por ende, es causal de rechazo de la oferta.

El proponente también deberá adjuntar: (i) el soporte de pago de la garantía de seriedad; o (ii) clausulado de la póliza firmado tanto por la aseguradora como por el tomador; o (iii) constancia emitida por la aseguradora correspondiente donde se indique que la póliza no expirará por falta de pago.

- 7) Certificado del Registro Único Tributario (RUT).
- 8) Registro Único de Proponentes (RUP). De acuerdo con el Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 de D-L 019 de 2012.

Según Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, deberán estar inscritos bajo los códigos UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
84131600	Seguros de vida, salud y accidentes

El certificado deberá ser expedido con fecha no superior a sesenta (60) días anteriores al cierre del proceso de selección y debe estar en firme.

Para el caso del proponente plural, todos deberán estar inscritos en el RUP y cada uno de sus miembros cumplir con lo solicitado.

- 9) Presentar el certificado de cumplimiento de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestion de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) emitido por la ARL, conforme la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo, cuyo porcentaje de cumplimiento debe ser igual o mayor al 90%. Adicionalmente, deberá presentar copia de la licencia del responsable de SST la empresa y certificado de capacitación de SG- SST por 50 horas.

Para los trabajadores que desempeñen actividades de alto riesgo a las que hace referencia el artículo 2° del Decreto 2090 de 2003, el contratista deberá realizar en la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, una definición del cargo, en donde se indiquen las funciones, tareas, jornada de trabajo y lugar dónde desempeña su labor; así mismo, deberá identificar y relacionar los trabajadores que se dedican de manera permanente a dichas actividades; todo lo anterior en desarrollo de lo dispuesto en el capítulo 6 del título 4 de la parte 2 del libro 2 y Capítulo 7 del Título 4 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015

- 10) No estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad acorde con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, para lo cual deberá anexar:
 - 1. Certificado de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, tanto para la persona jurídica como para su representante legal.
 - 2. Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, tanto para la persona jurídica como para su representante legal.
 - 3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
 - 4. Fotocopia de la Libreta Militar para el Representante Legal con edad inferior a los 50 años o documento idóneo expedido por autoridad competente que

- acredite la definición de la situación militar.
- 5. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal o de la persona natural proponente.
 - 6. Certificado de no vinculación al sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, del representante legal o de la persona natural proponente.
 - 7. Certificado del representante legal o de la persona natural proponente, de no deudores alimentarios morosos del REDAM (Para descargar el certificado se debe registrar en la página web <https://www.redam.gov.co/>)
 - 8. Certificación donde conste que el proponente no está dentro de causal de inhabilidad o incompatibilidad y si es persona jurídica, **que ni el representante legal ni los socios** se encuentran en causal de inhabilidad o incompatibilidad para participar el proceso de contratación y suscripción del contrato con el Tecnológico de Antioquia.
 - 9. Certificado aportado por el oferente en el que se indique que no ha sido objeto de multas o sanciones en los últimos tres (3) años.

NOTA: Cuando se trate de proponente plural, el representante legal deberá adjuntar los requisitos mencionados, así como el representante legal de cada empresa o persona natural que los conforme.

2.3. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

La experiencia requerida para participar en este proceso debe estar expresada en los contratos registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y que hayan tenido por objeto o dentro de su alcance actividades relacionadas con el objeto del contrato, entre los cuales deberán sumar una cuantía igual o superior 100% del valor del contrato. En todo caso, la experiencia se deberá acreditar con todos los códigos UNSPSC objeto del presente proceso.

Para el proponente plural, la experiencia se acreditará con la suma de esta, debidamente comprobada de cada uno de sus integrantes en el RUP, en donde se obtenga como resultado una cuantía igual o superior al 100% del valor del contrato. Todos los integrantes del proponente plural deben acreditar experiencia en todos los códigos establecidos dentro del proceso de selección.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

2.4. CAPACIDAD FINANCIERA

Tiene como finalidad obtener la información financiera de los proponentes; para tal fin se analizarán los siguientes indicadores financieros, los cuales se calcularán con base en la información suministrada por el proponente en el certificado de Registro Único de Proponentes, acorde 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del D.L. 019 de 2012. La información de los estados financieros deberá estar actualizada al 31 de diciembre de 2025.

Indicadores financieros mínimos exigidos como requisito de participación.

Indicador	Qué Indica	Punto de Participación
Índice de Liquidez <u>Activos Corrientes</u> Pasivos Corrientes	Capacidad de la empresa para cubrir pasivos a corto plazo. Por cada peso que tiene que cubrir en el	≥ 4

Indicador	Qué Indica	Punto de Participación
	corto plazo (pasivo corriente), con cuánto cuenta para cubrirlo (activo corriente)	
Índice de Endeudamiento $\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \times 100$	Refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa. Mientras más alto sea este índice, mayor será el apalancamiento financiero de la empresa	$\leq 85\%$
Patrimonio Activo total – Pasivo total	Mide la capacidad de recursos propios del proponente	$\geq 200\%$ del presupuesto
Capital de Trabajo Activo Corriente – Pasivo Corriente	Indica la capacidad de la empresa para llevar a cabo sus actividades con normalidad en el corto plazo	$\geq 100\%$ del presupuesto
Razón de Cobertura de Interés	utilidad operacional / gasto de intereses	≥ 12
Capacidad de Organización Operacional		
Rentabilidad del Patrimonio	(utilidad operacional / patrimonio)	$\geq 48\%$
Rentabilidad del Activo	(utilidad operacional / activo total)	$\geq 6\%$

NOTA 1: Cuando el RUP se señale la expresión “INDETERMINADO”, se entiende que se cumple con lo solicitado por la Entidad, toda vez que señala un valor muy alto.

NOTA 2: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales se calculará así:

Para calcular los indicadores de liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de Interés, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio se ponderarán de acuerdo con el porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, acorde al manual de Colombia compra eficiente según la ponderación de los componentes de los indicadores.

Más explícitamente los indicadores descritos anteriormente se calcularán así:

$$indicador = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

2.5. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente deberá cumplir en su oferta con todas las especificaciones técnicas discriminadas dentro del proceso, por tanto, deberá incluir dentro de su propuesta la asesoría, acompañamiento, formación y apoyo de actividades específicas para la implementación y mejora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Tecnológico de Antioquia.

Para la acreditación de los requisitos técnicos se deberá anexar certificación por parte del Representante Legal bajo la gravedad del juramento, donde se comprometa a entregar dentro de su oferta comercial como mínimo los siguientes ítems:

ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MÍNIMO DE HORAS
1	Realizar asesoría para la formulación del plan de trabajo y 1 cronograma anual de SG-SST y acompañamiento en el desarrollo de la evaluación del SG-SST.	Horas Ofertadas
2	Asesoría especializada para los diferentes programas de prevención control del riesgo.	Horas Ofertadas
3	Personal Idóneo para capacitar en prevención de riesgos.	Horas Ofertadas
4	Asesoría y capacitación en tareas de alto riesgo.	Horas Ofertadas
5	Asesoría Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante emergencias.	Horas Ofertadas
6	Capacitación práctica a Comités y Brigadas de Emergencia.	Horas Ofertadas
7	Mediciones de higiene ambiental.	Unidades ofertadas

RECURSO TÉCNICO HUMANO		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PROFESIONAL
8	Personal asignado para el acompañamiento en investigación de accidentes ocupacionales de estudiantes en práctica.	Profesionales Ofertados
9	Acompañamiento en la investigación de accidentes graves o mortales	Profesionales Ofertados
10	Acompañamiento de médico laboral y terapeuta ocupacional para estudio de casos y mesas laborales	Profesionales Ofertados

RECURSOS ADMINISTRATIVOS		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SERVICIO
11	Transacciones, consultas y constancias de retiros e ingresos de trabajadores por internet	Según necesidad del servicio / Ha requerimiento del TdeA
12	Reportes de accidentes de trabajo y enfermedad profesional de manera virtual	
13	Reportes accidentes de trabajo y enfermedad profesional vía telefónica	
14	Afiliación de todos los trabajadores por portal web	

PRESTACIONES ASISTENCIALES Y ECONÓMICAS		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SERVICIO
15	Cobertura para prestaciones asistenciales	Según necesidad del servicio / Ha requerimiento del TdeA
16	Servicios de seguimiento e información del trabajador accidentado	
17	Centros de rehabilitación post accidente y enfermedades laborales	
18	Prestaciones económicas	
19	Servicio de asistencia nacional y/o internacional para los servidores que efectúen viajes al exterior en función de su trabajo y cubran las necesidades básicas de emergencias y urgencias que se presenten.	

En desarrollo de lo previsto en el artículo 5, numeral 4, párrafo primero de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de

los ofrecimientos hechos.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

2.6. INFORMACIÓN RELEVANTE PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS POR PARTE DE PROPONENTES EXTRANJEROS:

- a. Idioma** – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos por parte del oferente al español y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.
- b. Legalización de Documentos** - Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla.
- c. Fecha de Corte de los Estados Financieros** - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.
- d. Moneda** – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la institución tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

**CAPITULO III.
ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

En cumplimiento de lo mandado en el Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso se tipifican los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de cuantificar la posible afectación de la ecuación financiera del mismo, se señala el sujeto contractual que lo soportará, total o parcialmente y la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse.

Es de precisar que dicha enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, por lo tanto, si se presenta algún riesgo o riesgos no enunciados, éstos deben ser asumidos por el contratista.

Tipo de Riesgo	Valoración del Riesgo	Origen del Riesgo	Asignación del Riesgo	Controles para implementar	Persona responsable implementar controles	Forma de Mitigarlos
Riesgo de Operación	Alta	Falla en la prestación del servicio frente al cumplimiento de los plazos determinados para la asesoría especializada en la intermediación y de acuerdo con las actividades requeridas en el contrato. Comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato.	Contratista	Informe de Interventoría y/o Supervisión	Interventor y/o Supervisor	Garantía de Cumplimiento

Los riesgos podrán variar, acorde a las observaciones que al respecto formulen los interesados en el contrato y se consideren viables por la Entidad.

CAPITULO IV.
PROPUESTAS Y GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

4.1. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN

El Tecnológico de Antioquia declarará desierto el presente proceso de selección en el evento de que no se presente ningún proponente no obstante haberse ampliado el plazo de cierre o ninguna propuesta se ajuste a los pliegos de condiciones o cuando se haya constatado que alguna propuesta fue abierta antes del cierre del proceso de contratación y, en general, cuando existan motivos que impidan o imposibiliten la selección objetiva del contratista. Tal declaración se efectuará mediante acto motivado en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión.

4.2. MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ANTES DEL CIERRE DE LA SELECCIÓN

En caso de que el proponente quiera adicionar documentos a su oferta, podrá hacerlo en original y una copia, introduciéndolos debidamente firmados en la urna, **antes de la hora límite de cierre de la selección** y el Tecnológico de Antioquia le expedirá una constancia de este hecho.

No será permitido al oferente por iniciativa propia, modificar, adicionar, aclarar o complementar la propuesta, después de que la selección se haya cerrado.

Ningún proponente podrá modificar, adicionar o retirar su oferta después del cierre del proceso de selección. El Tecnológico de Antioquia podrá pedir aclaraciones o información adicional a cualquiera de los proponentes sobre el contenido de las ofertas, pero ello no significa que surja para los mismos el derecho a modificarlas o adicionarlas.

4.3. RECHAZO DE PROPUESTAS

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

- 1) Cuando alguno de los participantes se encuentre en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley.
- 2) Cuando la propuesta sea presentada después de la fecha o/y hora de cierre establecida y/o en sitio diferente al establecido en el presente Pliego de Condiciones.
- 3) Cuando el proponente no dé respuesta o no responda de manera satisfactoria los requerimientos y/o solicitudes de aclaración o precisión de la oferta, formulados por la ENTIDAD contratante, dentro del término perentorio señalado para tal efecto.
- 4) La no presentación de la Propuesta Técnica o cuando esta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el presente pliego.
- 5) Cuando la inscripción contenida en el RUP no esté en firme
- 6) Cuando el proponente no cumpla con las condiciones financieras mínimas señaladas
- 7) Toda otra causa contemplada en la Ley y/o señalados en el presente Pliego de Condiciones.

4.4. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Después del cierre de la selección y apertura de las propuestas y dentro de la evaluación de los requisitos habilitantes, el Tecnológico de Antioquia podrá solicitar aclaraciones, informaciones y documentos adicionales a cualquiera de los proponentes sobre su oferta, con el fin de que subsanen las omisiones. En ningún caso la oferta presentada, podrá ser modificada, ampliada, mejorada.

4.5. VALIDEZ DE LA OFERTA

La validez de la oferta será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha del cierre de la selección.

CAPÍTULO V.
FACTORES DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

5.1. FACTORES DE EVALUACIÓN

Con base en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, sobre el procedimiento del Concurso de Méritos, se prevé que *“Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación: La entidad estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica.”*

De acuerdo con lo anterior, serán objeto de calificación las ofertas que cumplan con los requisitos mínimos habilitantes. La evaluación de las propuestas presentadas por los oferentes será ponderada con una calificación máxima de 100 puntos frente a los siguientes criterios de evaluación.

Criterios de Evaluación y Calificación	Puntaje
12.1. Calidad del Servicio por Formación Académica y Experiencia	30
12.2. Experiencia Especifica	28.75
12.3. Prestaciones Asistenciales	28
12.4. Incentivo a la Industria Nacional	11
12.5. Incentivo por Personal con Discapacidad	2
12.6. Incentivo para Emprendimientos y Empresas de Mujeres	0.25
Total	100

5.1.1. Calidad del Servicio por Formación Académica y Experiencia (30 puntos)

Para el equipo de trabajo se deberán adjuntar las hojas de vida con los respectivos soportes para cada cargo y vinculación con la empresa con certificado laboral y aportes al sistema de seguridad social en pensión de los dos (2) meses inmediatamente anteriores al cierre del proceso de selección.

Se asignará puntaje al **Asesor** en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por experiencia en asesoría del Sistema y por tipo de contrato a término indefinido.

Formación	Puntaje
Acreditar estudios de Especialización en SG-SST	10

Años de Experiencia Profesional	Puntaje
Hasta Dos (2) años	2
Dos (2) años y un (1) día hasta cuatro (4) años	6
Más de cuatro (4) años	10

Tiempo de Permanencia en la entidad	Puntaje
Intensidad horaria anual entre 300 y 600 horas	2
intensidad horaria anual entre 601 y 1200 horas	6
Intensidad horaria anual mayor a 1201 horas	10

5.1.2. Experiencia Específica (28.75 puntos)

El Proponente deberá acreditar experiencia específica en el sector de la educación, mediante la presentación de tres (3) certificaciones expedidas por diferentes Clientes Entidades Estatales y/o Privadas, donde conste la ejecución contractual de objetos iguales al del presente proceso de selección.

Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

- ✓ Nombre del cliente, dirección y teléfono.
- ✓ Nombre del Supervisor.
- ✓ Porcentaje de participación en caso de que el proponente haya actuado bajo las modalidades de consorcio o unión temporal.
- ✓ Objeto del Contrato.
- ✓ Descripción de las obligaciones.
- ✓ Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

5.1.3. Prestaciones Asistenciales (28 puntos)

Ítem	Prestaciones Asistenciales	Forma de Acreditar	Puntos
1	Relación de la red de IPS con su respectivo nivel de complejidad con las que tiene convenio la ARL en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá incluyendo Centros de Atención que cubran eventualidades de accidentes de trabajo.	Quien presente mínimo 4 IPS de mayor complejidad se le otorgarán	14
		Quien presente 2 IPS de mayor complejidad se le otorgarán	7
		Quien presente un número menor se le otorgarán	3,5
		Forma de Acreditación: Adjuntar certificaciones donde se evidencie la relación contractual vigente entre la IPS y el oferente.	
2	Relación de Prestadores de Servicios de rehabilitación con la que	Quien presente mínimo 4 centros de rehabilitación para el retorno laboral, se le otorgarán	14

Ítem	Prestaciones Asistenciales	Forma de Acreditar	Puntos
	tengan convenio la ARL en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.	Quien presente 2 centros de rehabilitación, se le otorgarán	7
		Quien presente un número menor se le otorgarán	3,5
		FORMA DE ACREDITACIÓN: Adjuntar certificaciones donde se evidencie la relación contractual vigente entre la IPS y el oferente.	

5.1.4. Incentivo a la Industria Nacional (11 puntos)

Se evaluará y asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta es ofertada con bienes y servicios de origen nacional, de conformidad con lo consagrado con el Decreto 2680 de 2009 y el Decreto 1082 de 2015.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 el Decreto Ley 019 de 2012 se otorgará tratamiento de bien o de servicio de origen o nacional aquellos bienes o servicios originarios de países con los cuales ha negociado trato nacional, en materia de compras estatales y aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos, se les concede el mismo tratamiento otorgados a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento. El puntaje se asignará de acuerdo con la siguiente tabla:

Ítem	Estímulo a la industria nacional	Puntaje
1	Bienes y Servicios - 100% Nacional	11 puntos
2	Bienes y Servicios - 50 % Extranjeros	6 puntos
3	Porcentajes inferiores a los señalados	0 puntos

5.1.5. Incentivo Por Personal con Discapacidad (2 puntos)

Se evaluará y asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 2 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

Nota 1. Seguimiento durante la ejecución del contrato. A través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, se verificará durante la ejecución del contrato que el adjudicatario del contrato mantiene en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo.

Nota 2. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

5.1.6. Incentivo para emprendimientos y empresas de mujeres (0.25 puntos)

Se evaluará y asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten alguno de los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

5.2. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARÁGRAFO PRIMERO. *La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.” Artículo 58 - Ley 2195 de 2022*

5.3. CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Para la evaluación de propuestas del Concurso de Méritos, la entidad designará un Comité Asesor, que deberá realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones. Dicho Comité estará integrado por un número plural e impar de personas idóneas para la valoración de las ofertas.

El Comité asesorará a la entidad, en la validación del contenido de los requerimientos técnicos y en la evaluación y calificación de las ofertas técnicas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones.

5.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si hay empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando tanto los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales, como lo descrito en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o

PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	 Página 24
---------------------------------------	--	--

- reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
- Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
 - Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
 - Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
 - Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
 - Utilizar sorteo definido por la Entidad de acuerdo con las condiciones de presencialidad (balota) o virtualidad (sorteo con nombre de los proponentes al azar), como método aleatorio para seleccionar al adjudicatario del contrato.

NOTA UNO: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA DOS: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

NOTA TRES: En el evento de reunir alguna de las condiciones señaladas en los numerales anteriores, el oferente deberá acreditar con la presentación de su propuesta la documentación idónea que certifique tal condición, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo tercero del Decreto 1860 de 2021, que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17. al Decreto 1082 de 2015, ello con el fin de proceder a la correspondiente verificación en caso de existir un empate.

5.5. EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

Culminada la evaluación de las propuestas y después de las observaciones presentadas por los oferentes, de acuerdo con su resultado, la Entidad expedirá el respectivo acto administrativo debidamente motivado adjudicando el contrato, el **05 de noviembre de 2026**, el cual será notificado personalmente al proponente favorecido con la adjudicación y se comunicará los demás proponentes mediante la publicación de este en el SECOP.

PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	 Página 25
---	--	--

CAPÍTULO VI.
SUSCRIPCIÓN, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

6.1. CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO

El contrato se suscribirá **dentro de los quince (15) días hábiles siguientes** a la notificación de adjudicación, so pena de incurrir en sanción acorde al literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993; el contratista deberá presentar garantía única de cumplimiento.

6.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria – Sede de Robledo – Calle 78 B No. 72 A 220 Medellín - Antioquia. Sede Aburra sur Carrera 65ª No. 34 – 13 Itagüí - Antioquia.

6.3. FORMA DE PAGO

El Tecnológico de Antioquia pagará al contratista pagos mensuales, vencidos y liquidados a través de la planilla integrada que se elabora en la plataforma del operador determinado por la Institución Universitaria, de acuerdo con lo contemplado en los Decretos 1295 y 1772 de 1994 a la entrega y recibido de satisfacción del total del servicio por parte de la institución, al respectivo envío de la factura electrónica, previo visto bueno del supervisor del contrato como constancia de recibo a satisfacción.

La factura electrónica emitida a nombre del Tecnológico de Antioquia I.U., debe realizarse y enviarse desde el software de facturación electrónica a través del correo facturaselectronicas@tdea.edu.co, adicionalmente se debe allegar una copia de la factura al supervisor del contrato para el trámite administrativo pertinente de acuerdo con la normativa vigente.

6.4. PLAZO DE EJECUCIÓN APLICABLE

Si el proponente favorecido es una empresa de carácter oficial, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 776 de 2002, en cuyo caso: **el plazo del contrato tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.**

En caso de que el proponente favorecido sea una persona jurídica privada: **el plazo del contrato tendrá una duración de un (1) año, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.**

6.5. GARANTÍAS DEL CONTRATO

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, contiene el régimen de garantías exigibles en la contratación de las entidades estatales, por lo tanto, al evaluar los riesgos, la Institución Universitaria ha considerado necesario que el contratista garantice las siguientes pólizas a fin de mitigar los riesgos, sin embargo, el oferente quien resulte beneficiado con la adjudicación del contrato podrá presentar otras garantías de acuerdo con los montos y vigencias exigidas en el Decreto 1082 de 2015.

PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	
		Página 26

GARANTIA	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del Programa de Seguros	El plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Cuando haya modificación del plazo y/o los precios del contrato, el contratista deberá ampliar la garantía para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada; también lo hará cuando se haga efectivo total o parcialmente la garantía por el riesgo que ampara.

Como requisito previo para suscribir el acta de inicio, a fin de empezar la ejecución del contrato, el Tecnológico de Antioquia deberá aprobar tanto el contenido como la forma de la garantía presentada por el contratista.

En todo caso la garantía de cumplimiento del contrato deberá estar vigente al momento de la liquidación de este, de acuerdo con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

6.6. SANCIONES

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedará a favor de la entidad Contratante en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía y la inhabilitación por el término de 5 años, de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

6.7. SUPERVISIÓN

Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa precontractual, contractual y post contractual se ha considerado necesario que la supervisión sea ejercida por quien desempeñe el cargo de la **Profesional Universitario de Gestión Humana**, quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato y las demás que señala la ley, acorde con el Manual de Interventoría adoptado para el Tecnológico de Antioquia y a las especificaciones técnicas, jurídicas y económicas consagradas en el pliego de condiciones, propuesta del contratista favorecido y en el contrato. Si el ordenador del gasto considera conveniente cambiar la supervisión, podrá realizarlo sin necesidad de suscribir un otrosí al contrato.

6.8. INDEMNIDAD

El Tecnológico de Antioquia incluirá en el contrato una cláusula de indemnidad, en la que mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

El Contratista será responsable ante el Tecnológico de Antioquia y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del Tecnológico de Antioquia o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo de la labor encomendada.

Cualquier costo en que incurra Tecnológico de Antioquia para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones del Contratista, deberá ser reintegrada al Tecnológico de Antioquia en su totalidad debidamente actualizada. En caso de no cumplirse esta obligación, su valor podrá hacerse efectivo de cualquier suma que se adeude al Contratista.

6.9. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

En el contrato a celebrarse se entenderán incorporadas las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las Leyes Nacionales y de caducidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 14 (modificado por el artículo 52 de la Ley 2195 de 2022), 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

6.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

“Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 1437 de 2011.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.”

En la etapa de liquidación, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimiento a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaron las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, tales como: cumplimiento, calidad y correcto funcionamiento, entre otras.

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° XXXXX
SUSCRITO ENTRE EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA INSTITUCIÓN
UNIVERSITARIA Y XXXXXXXXXXXXX

Entre los suscritos a saber, **LEONARDO GARCÍA BOTERO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 9.731.891, en su condición de Rector, cargo para el cual fue designado por el Acuerdo No. 018 del Consejo Directivo, del 16 de diciembre de 2025, quien obra en calidad de Representante Legal del **TECNOLOGICO DE ANTIOQUIA** - Institución Universitaria, Establecimiento Público de Educación Superior, del Orden Departamental, de conformidad con las normas de creación, Ordenanza: 25 de 1978, 48 de 1979, 56 de 1989 y 13 de 1992, 24 del 15 de septiembre de 2006 y los Decretos Departamentales 262 y 619 de 1979, en armonía con la Ley 30 de 1992, con Identificación Tributaria No. 890.905.419-6 quien obra en representación del **TECNOLOGICO DE ANTIOQUIA**, quien para los efectos del presente contrato se llamará el **TECNOLOGICO Y XXXXXXXXX**, con Nit. XXXXXXXXXX representada legalmente por XXXXXXXXXX, con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXXX quien se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El contratista, en su calidad de Administradora de Riesgos Laborales (ARL) legalmente constituida y autorizada en Colombia, se obliga a afiliar, asesorar, acompañar y brindar servicios integrales en Seguridad y Salud en el Trabajo, orientados a la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como al desarrollo de programas de promoción y prevención de la salud, dirigidos a los empleados públicos, docentes, contratistas y estudiantes en práctica del Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria, que se vinculen al Sistema General de Riesgos Laborales.

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR. El valor del presente contrato es indeterminado, pero determinable dado los pagos mensuales vencidos y liquidados que se realizan a través de la planilla integrada en la plataforma del operador seleccionado por la Institución Universitaria, de acuerdo con lo contemplado en los Decretos 1295 y 1772 de 1994.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN. Si el proponente favorecido es una empresa de carácter oficial, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 776 de 2002, en cuyo caso: **el plazo del contrato tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.**

En caso de que el proponente favorecido sea una persona jurídica privada: **el plazo del contrato tendrá una duración de un (1) año, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.**

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El Tecnológico de Antioquia pagará al contratista pagos mensuales, vencidos y liquidados a través de la planilla integrada que se elabora en la plataforma del operador determinado por la Institución Universitaria, de acuerdo con lo contemplado en los Decretos 1295 y 1772 de 1994 a la entrega y recibido de satisfacción del total del servicio por parte de la institución, al respectivo envío de la factura electrónica, previo visto bueno del supervisor del contrato como constancia de recibo a satisfacción.

La factura electrónica emitida a nombre del Tecnológico de Antioquia I.U., debe realizarse y enviarse desde el software de facturación electrónica a través del correo facturaselectronicas@tdea.edu.co, adicionalmente se debe allegar una copia de la factura al supervisor del contrato para el trámite administrativo pertinente de acuerdo con la normativa vigente.

PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	 Página 29
---------------------------------------	--	--

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES. El contratista deberá cumplir con las obligaciones generales necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, en especial las que se describen a continuación: 1) Garantizar la afiliación oportuna y la cobertura integral al Sistema General de Riesgos Laborales de la totalidad de las personas que hagan parte de la comunidad institucional (servidores públicos, funcionarios, docentes, estudiantes, contratistas, entre otros) del Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria. 2) Asumir y mantener actualizada la clasificación de los centros de trabajo y la clase de riesgo, verificando y corrigiendo, cuando aplique, dicha clasificación de acuerdo con lo establecido en el Decreto 768 de 2022 o la norma que lo modifique o sustituya. 3) Disponer de un equipo interdisciplinario de profesionales propios y calificados (medicina del trabajo, seguridad y salud en el trabajo, higiene industrial, ergonomía, psicología, entre otros), así como de la infraestructura técnica y operativa necesaria para garantizar la correcta prestación del servicio y el cumplimiento de las obligaciones del Sistema General de Riesgos Laborales. 4) Brindar asesoría, acompañamiento técnico y capacitación para la elaboración, implementación, mantenimiento, evaluación y mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, con enfoque en el ciclo PHVA. 5) Evaluar el SG-SST existente en el Tecnológico de Antioquia, analizar sus condiciones de riesgo y asesorar en el diseño, actualización y estructuración del plan anual de trabajo, programas y subprogramas. 6) Realizar seguimiento permanente al cumplimiento del plan de trabajo del SG-SST durante la ejecución del contrato, evaluando condiciones de riesgo, medidas de intervención y efectividad de las acciones implementadas. 7) Programar y ejecutar, de manera concertada con el área de Seguridad y Salud en el Trabajo institucional, el cronograma anual de actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, garantizando su cumplimiento y la entrega de informes de resultados 8) Diseñar, asesorar y acompañar el desarrollo de los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica (SVE) prioritarios para la Institución, de acuerdo con los riesgos identificados. 9) Promover, divulgar y fortalecer los programas de medicina laboral, higiene y seguridad industrial, en concordancia con el perfil de riesgo institucional. 10) Implementar programas específicos de prevención y control de riesgos laborales derivados de las actividades académicas, administrativas y contractuales de la Institución. 11) Realizar inspecciones técnicas periódicas a las instalaciones y a cada uno de los puestos de trabajo, en coordinación con el área de SST, con el fin de identificar peligros, evaluar riesgos y recomendar medidas de intervención, mitigación y control. 12) Asesorar en la identificación, evaluación, valoración y análisis de los riesgos laborales, diseñando programas y medidas de control acordes con la normativa vigente. 13) Asesorar y acompañar a la Institución en la prevención, reporte, investigación, análisis y seguimiento de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, conforme a los lineamientos del Sistema General de Riesgos Laborales. 14) Brindar acompañamiento permanente en la atención integral de los accidentes y enfermedades de origen laboral, orientando a los beneficiarios sobre requisitos, tiempos, procedimientos y documentación necesaria para el acceso a las prestaciones asistenciales y económicas. 15) Asumir oportunamente el cumplimiento de las prestaciones económicas y asistenciales derivadas de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, conforme a la ley. 16) Proporcionar herramientas, metodologías y asesoría para el registro, análisis y consolidación de estadísticas relacionadas con accidentalidad, ausentismo laboral, enfermedades laborales e indicadores de gestión en SST. 17) Presentar informes técnicos consolidados como mínimo semestrales a la Secretaría General y a la Coordinación de Gestión Humana, sobre: - Actividades desarrolladas en SST. - Análisis de riesgos. - Factores determinantes de la accidentalidad. - Tendencias de enfermedades laborales. - Recomendaciones de mejora. 18) Informar de manera permanente al contratante sobre cambios normativos, directrices y decisiones de las autoridades competentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo que sean de interés o impacto para la Institución. 19) Acompañar y fortalecer la conformación, funcionamiento y documentación de los comités del SG-SST: COPASST, Comité de Convivencia Laboral, Comité de Seguridad Vial, Brigada de Emergencias y demás instancias aplicables. 20) Asesorar en la elaboración, documentación, implementación y evaluación del Plan de Emergencias, identificación y

gestión de amenazas, así como en la planeación y ejecución de simulacros. 21) Asesorar integralmente al Tecnológico de Antioquia en los procesos de afiliación, legalización, pagos, conciliaciones y trámites administrativos relacionados con la ARL. 22) Tramitar de manera oportuna y eficaz los reclamos, requerimientos y solicitudes, realizando el seguimiento correspondiente hasta su cierre. 23) Propender por el desarrollo de programas de extensión y cobertura en Seguridad y Salud en el Trabajo, dirigidos a la comunidad institucional afiliada. 24) Emitir conceptos técnicos especializados en medicina laboral y Seguridad y Salud en el Trabajo cuando la Institución lo requiera. 25) Participar y liderar actividades de promoción y prevención, mediante: - Programas estructurados y documentados. - Instrumentos de evaluación preferiblemente validados. - Indicadores de efectividad, cobertura y cumplimiento, conforme a las recomendaciones del Ministerio del Trabajo y del Ministerio de Salud y Protección Social. 26) Acompañar a la Institución en las actividades de control y vigilancia del cumplimiento de las normas en Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de los empleados y contratistas.

CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN. Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa precontractual, contractual y post contractual se ha considerado necesario que la supervisión sea ejercida por quien desempeñe el cargo de la **Profesional Universitario de Gestión Humana**, quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato y las demás que señala la ley, acorde con el Manual de Interventoría adoptado para el Tecnológico de Antioquia y a las especificaciones técnicas, jurídicas y económicas consagradas en el pliego de condiciones, propuesta del contratista favorecido y en el contrato. Si el ordenador del gasto considera conveniente cambiar la supervisión, podrá realizarlo sin necesidad de suscribir un otrosí al contrato.

CLAUSULA SÉPTIMA: GARANTIAS. EL TECNOLÓGICO solicita como garantías las pólizas que a continuación se describirán, sin embargo, el oferente quien haya resultado beneficiado con la adjudicación podrá presentar otras garantías acordes con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con los montos y vigencias mínimas exigidas a continuación; y se tomará el valor pagado por EL TECNÓLOGICO en la vigencia inmediatamente anterior, equivalente a Novecientos Noventa y Cinco Millones Trescientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Pesos M/L (\$995.388.600), para la expedición de las mismas. **Cumplimiento:** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas por este contrato, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de este, la cual deberá permanecer vigente por el término del contrato y un (1) año más. **PARÁGRAFO 1:** Cuando haya modificación del plazo y/o los precios del contrato, El CONTRATISTA deberá ampliar la garantía para conservar el monto porcentual y las vigencias aquí pactadas; también lo hará cuando se haga efectivo total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos que ampara. **PARÁGRAFO 2:** En todo caso la garantía de cumplimiento del contrato deberá estar vigente al momento de la liquidación del contrato, de acuerdo con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente contrato se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o la terminación unilateral, de acuerdo con los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y Ley 828 de 2003, o por mutuo acuerdo de las partes, sin que exista por ello indemnización por parte del Tecnológico.

CLAUSULA NOVENA: DE LA CESIÓN DEL CONTRATO. Salvo autorización del Tecnológico, EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar total ni parcialmente el presente contrato ni el cumplimiento de sus obligaciones.

CLAUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad y/o incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, este cederá el contrato previa autorización escrita del Tecnológico y, si ello no fuere posible, **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARAGRAFO:** Presentada la causal de inhabilidad o

incompatibilidad, **EL CONTRATISTA** deberá informar por escrito a **EL TECNOLÓGICO**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acaecimiento, y podrá proponer un candidato para la cesión de este, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas. **EL TECNOLÓGICO** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por **EL CONTRATISTA** o, en su defecto, autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones requeridas para continuar con la ejecución contractual.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de las obligaciones que por este contrato adquiera o de declaratoria de caducidad de este, **EL TECNOLÓGICO** cobrará, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado del programa de seguros del año 2016-2017, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba. **EL TECNOLÓGICO** podrá descontar de las sumas que adeude a **EL CONTRATISTA** el valor previsto en esta cláusula, cobrándose directamente o por vía arbitral. **PARAGRAFO PRIMERO.** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a **EL TECNOLÓGICO**, pudiendo esta reclamar por la vía arbitral los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal. **PARAGRAFO SEGUNDO.** La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos aquí señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte de **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTA. EI TECNOLÓGICO, podrá imponer sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA**, para lo cual éste autoriza descontar tanto de los pagos parciales, o de lo adeudado por el Contratante. Estas multas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor estimado del programa de seguros del año 2016-2017 y serán impuestas mediante resolución motivada, previo procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES. Por estipulación expresa, se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 14 (modificado por el artículo 52 de la Ley 2195 de 2022), 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL TECNOLÓGICO** mediante acto administrativo debidamente motivado, dará por terminado el presente contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y podrá hacer efectiva la garantía única, la cláusula penal pecuniaria y la indemnización de perjuicios a que haya lugar, si fuere el caso, de conformidad con las normas procedimentales respectivas.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. De conformidad con lo establecido en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 toda y cualquier diferencia que surja entre las partes por la interpretación del presente contrato, su ejecución, cumplimiento, terminación o las consecuencias futuras del mismo, será dirimida bajo la jurisdicción y legislación de la República de Colombia. Las diferencias y controversias que surjan se solucionarán con sujeción a las siguientes instancias que se agotarán de forma sucesiva: **A. ARREGLO DIRECTO.** - Las partes tratarán de resolver sus diferencias de forma directa y entre ellas mismas dentro del plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación escrita en que cualquiera de ellas informe a la otra de un conflicto o controversia originado en el contrato. **B. CONCILIACION.** - Agotado el plazo anterior sin que las partes lograsen un acuerdo por sí mismas, acudirán a la asistencia de un conciliador legalmente autorizado que se designará y actuará según los parámetros establecidos por la Ley 446 de 1998 y el Decreto 1818 del mismo año.

PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	
		Página 32

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación por parte de **EL TECNOLÓGICO** de la Garantía Única de que trata la Cláusula Sexta.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN. El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: IDEMNIDAD. El contratista responderá por toda reclamación proveniente de terceros originados por su actuación contractual, exonerando al Tecnológico de dicha responsabilidad o reclamación.

LEONARDO GARCÍA BOTERO
Rector

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Contratista

[La presente minuta es de carácter informativo; el **TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA** IU, se reserva el derecho de introducir los cambios y ajustes que estime convenientes al momento de su respectiva suscripción]

PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	 Página 33
---	--	--

FORMATO No.1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha

Señores
TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA
Oficina Jurídica -Oficina de Administración de Documentos
Calle 78B No. 72 A 220

Medellín

El suscrito _____, en nombre de _____, de acuerdo con las reglas que se estipulan en el pliego de condiciones presento la oferta para el proceso 03 CM 2026, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en los anexos que hacen parte del presente pliego.

En caso de que me sea adjudicada, me comprometo a firmar el contrato correspondiente y a cumplir todas las obligaciones señaladas en el pliego de condiciones y en mi propuesta.

Declaro así mismo:

- 1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
- 2. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta, ni en el contrato que de ella se derive.
- 3. Que he tomado cuidadosa nota de las especificaciones y condiciones de la presente selección y acepto todos los requisitos contenidos en el pliego de condiciones.
- 4. Que ni el suscrito ni la sociedad que represento se hallan incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas de la materia.
- 5. Que ofrezco los servicios dentro de los parámetros del valor de la oferta.
- 6. Que el suscrito y la sociedad que represento se comprometen a entregar a satisfacción del Tecnológico de Antioquia, en las fechas indicadas, el objeto de la selección.
- 7. Que conocemos las leyes de la República de Colombia que rigen la presente selección.
- 8. Que los precios de la propuesta se mantendrán sin variación durante la vigencia de la selección y el contrato.

Proponente: _____
Dirección: _____ Teléfono: _____
Nombre Representante legal del proponente: _____
Dirección: _____ Teléfono: _____
Documento de identificación: _____
Firma del Representante legal: _____
E-mail del Proponente o contacto: _____

PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	 Página 34
---	--	--

FORMATO No.2
REQUISITOS HABILITANTES Y PROPUESTA TÉCNICA

(Anexar a los documentos habilitantes y las fichas técnicas del bien o servicio que se oferta).

Nombre Representante legal del proponente: _____
Dirección: _____ Teléfono: _____
Documento de identificación: _____
Firma del Representante legal: _____
E-mail del Proponente o contacto: _____

La Propuesta Técnica deberá estar firmada por el representante legal

FORMATO No. 4
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Medellín,

Señores
TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA - IU
Secretaría General
Ciudad

Asunto: Compromiso Anticorrupción
Referencia: Proceso de Selección No. _____

Respetados señores:

Yo, _____, con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, obrando en nombre propio de manera voluntaria o en mi calidad de persona natural o representante legal de la persona jurídica _____, manifiesto bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma de la propuesta o del contrato, **que ni yo, ni los accionistas y/o socios y/o administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces:**

1. Estamos incluidos en la lista de la ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin.
2. Hemos participado en actividades de lavado de activos o financiamiento del terrorismo.
3. Entendemos y aceptamos que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores, la propuesta presentada será rechazada de plano, o si se materializa durante la relación contractual con el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA, esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral.
4. Apoyamos la acción del Estado Colombiano y del TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA, para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
5. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del presente Proceso de Selección.
6. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.
7. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Selección.
8. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de Selección nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
9. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
10. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

NOTA: En el caso de las modalidades asociativas, como Consorcios o Uniones Temporales, entre otras, esta declaración se debe presentar con la propuesta, por cada uno de los integrantes de la figura jurídica interviniente.

Nombre Representante legal del proponente: _____
Dirección: _____ Teléfono: _____
Documento de identificación: _____
Firma del Representante legal: _____
E-mail del Proponente o contacto: _____

PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Página 36
---	--	--

**FORMATO No. 5
DECLARACIÓN ORIGEN DE LOS RECURSOS**

Medellín,

Señores
TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA - IU
Secretaría General
Ciudad

Asunto: Origen de los Recursos
Referencia: Proceso de Selección No. _____

Respetados señores:

Yo, _____, con cédula de ciudadanía No. _____ expedido en _____, obrando en nombre propio de manera voluntaria o en mi calidad de persona natural o representante legal de la persona jurídica _____ y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, realizo la siguiente aclaración del Origen de los Recursos al **TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA - IU**, con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado al respecto en la LEY 190 DE 1995 “Estatuto Anticorrupción” y demás normas legales concordantes para la adquisición de bienes del Estado.

1. Declaro que estos recursos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione.
2. No admitiré que terceros efectúen depósitos a nombre mío o de la empresa, con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.
3. Autorizo a resolver cualquier acuerdo, negocio o contrato celebrado con el **TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA - IU**, en caso de infracción de cualquiera de los numerales contenidos en este documento eximiendo a la entidad de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que yo hubiere proporcionado en este documento, o de la violación de este.
4. Autorizo a el **TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA - IU** para que consulte antes las entidades que estime necesarias, la información suministrada. Bajo la gravedad de juramento manifiesto que los datos aquí consignados obedecen a la realidad, por lo que declaro haber leído, entendido y aceptado el presente documento.

NOTA: En el caso de las modalidades asociativas, como Consorcios o Uniones Temporales, entre otras, esta declaración se debe presentar con la propuesta, por cada uno de los integrantes de la figura jurídica interviniente.

Nombre Representante legal del proponente: _____
Dirección: _____Teléfono: _____
Documento de identificación: _____
Firma del Representante legal: _____
E-mail del Proponente o contacto: _____